MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN NÚMERO 0214 **DEL** 07 MAR 2026

"Por la cual adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de subasta inversa número PN MEBOG SA SI 009 2026 cuyo objeto contractual es el SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN PARA EL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, MANDOS DEL NIVEL EJECUTIVO, PATRULLEROS DE POLICÍA, AUXILIARES DE POLICÍA, PERSONAL NO UNIFORMADO, UNIDADES ADSCRITAS Y COMPROMETIDAS EN SERVICIOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, ESPECIALES Y COMICIOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA"

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las que confieren las Ley 80 del 28 de octubre de 1993 en concordancia con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007; Ley 1474 del 12 de julio de 2011; Decreto 1082 de 2015, Resolución No 03049 del 30 de Julio de 2014, Resolución 00090 del 15 de enero 2018, Resolución 00011 del 02 de febrero de 2025 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones", modificada por la Resolución 00364 del 12 de febrero de 2025, y demás normas que complementan, adicionan y reglamentan la normatividad contractual estatal vigente y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y artículo 37 del Decreto número 2150 de 1995, otorga la facultad del señor director de la Policía Nacional en delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos.

Que el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, consagra que dentro de los Pliegos de Condiciones se señalarán los plazos en que la entidad deberá elaborar los Estudios Técnicos, Económicos y Jurídicos necesarios para evaluar las propuestas, y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

Que con sujeción a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, en ejercicio de los deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual, el Director General de la Policía Nacional, considera conveniente y necesario que los distintos delegatarios de contratación en la entidad, sean apoyados no sólo para efectos de la evaluación de las ofertas presentadas en los procesos de contratación, sino también, en la etapa previa a la apertura del respectivo proceso de selección y en la decisión para la definición del proceso.

Que de conformidad con lo establecido en el literal (a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, establece el procedimiento a través de la modalidad de "*Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa*".

Que mediante Decreto Nro. 0878 del 05 de agosto de 2025, se nombra al señor brigadier general GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO como comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá.
Que a través del numeral 2.2. del artículo 2° de la Resolución 00011 del 02 de febrero de 2025 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras*

disposiciones", modificada por la Resolución 00364 del 12 de febrero de 2025, el director general de la Policía Nacional, delegó en los comandantes de metropolitanas, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, a través de la modalidad de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Que el 07 de febrero de 2026, la oficina de Asuntos Jurídicos, junto con el Grupo de Contratos, realizaron la revisión y aprobación del estudio previo mediante formato de REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS 1LF-FR-0072, consecutivo 001, con el fin de iniciar los trámites administrativos para el proceso que tiene por objeto el *"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN PARA EL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, MANDOS DEL NIVEL EJECUTIVO, PATRULLEROS DE POLICÍA, AUXILIARES DE POLICÍA, PERSONAL NO UNIFORMADO, UNIDADES ADSCRITAS Y COMPROMETIDAS EN SERVICIOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, ESPECIALES Y COMICIOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA"*, presentado por parte de los señores mayor ANDRES CAMILO HIDALGO ARCINIEGAS, jefe logístico de la Policía Metropolitana de Bogotá, y patrullero JOHNATAN CHALARCÁ JIMÉNEZ, Responsable Mantenimiento Vehicular de la Policía Metropolitana de Bogotá, por un valor estimado de DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($2.161.970.000) moneda legal colombiana, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de ley; por consiguiente, la entidad asignó el número PN MEBOG SA SI 009 2026, con el cual se identificará a lo largo del proceso contractual, dando cumplimiento a los elementos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1.

Que los bienes y/o servicios que se van a adquirir en el presente proceso de contratación, se encuentran incluidos en el plan de adquisiciones 2026 de la unidad, soportado mediante el Certificado de Plan de Adquisiciones Gastos de Funcionamiento número 020 del 06 de febrero de 2026, expedido por la Oficina de Planeación de la Policía Metropolitana de Bogotá.

Que existen los recursos libres y disponibles para atender los compromisos que se deriven del proceso contractual de contratación, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 6726 del 09 de febrero de 2026, expedido por el jefe de presupuesto de la Policía Metropolitana de Bogotá.

Que el presupuesto oficial asignado al proceso de contratación es DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($2.161.970.000) moneda legal colombiana, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de ley, discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL
1	MEBOG	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN PARA EL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, MANDOS DEL NIVEL EJECUTIVO, PATRULLEROS DE POLICÍA, AUXILIARES DE POLICÍA, PERSONAL NO UNIFORMADO, UNIDADES ADSCRITAS Y COMPROMETIDAS EN SERVICIOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, ESPECIALES Y COMICIOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA	$2.111.970.000,00
2	MESOA		$50.000.000,00
VALOR TOTAL			**$2.161.970.000**

Que el 10 de febrero de 2026, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, el aviso de convocatoria, estudios y documentos previos, así como el proyecto del pliego de condiciones del proceso número PN MEBOG SA SI 009 2026, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.2, 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el proceso contractual no se limitó a MIPYMES, teniendo en cuenta que no se cumplieron las condiciones según lo establecido en el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó los

artículos 2.2.1.2.4.2.2. (*Convocatorias limitadas a MiPymes*), 2.2.1.2.4.2.3. (*Limitaciones territoriales*) y 2.2.1.2.4.2.4. (*Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas*) de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Que dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso No. PN MEBOG SA SI 009 2026, se recepcionaron cuatro (04) observaciones a los aspectos técnicos del proyecto pliego de condiciones por el Sistema Electrónico de Contrataciones Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, de los interesados ENLACE DE COLOMBIA S.A.S., GLADYS QUIROGA GONZÁLEZ y EXPOEVENTOS Y LOGISTICA S.A.S., a las cuales se les brindó respuesta dentro del espacio de mensajes en el expediente del proceso en la misma plataforma transaccional, adjuntando la comunicación oficial Nro. GS-2026-083852-MEBOG de fecha 13 de febrero de 2026 por parte del Grupo Logístico de la Policía Metropolitana de Bogotá; así como observaciones financieras de los interesados ROYALTY LEAGUE S.A.S., LPX GROUP y AGROMAX SUMINISTROS SAS, a las cuales se les brindó respuesta dentro del espacio de mensajes en el expediente del proceso en la misma plataforma transaccional, adjuntando la comunicación oficial Nro. GS-2026-085810-MEBOG de fecha 15 de febrero de 2026 por parte del Grupo Financiero de la Policía Metropolitana de Bogotá.

Que mediante Resolución 0147 del 14 de febrero de 2026, suscrita por el señor brigadier general GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO, comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, se designaron los integrantes del comité evaluador, en los aspectos jurídicos, técnicos y económicos y Financieros para el proceso número PN MEBOG SA SI 009 2026, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.1.3 de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 mediante la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

Que mediante Resolución 0149 del 17 de febrero de 2026, suscrita por el señor brigadier general GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO, comandante Policía Metropolitana de Bogotá, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de subasta inversa número PN MEBOG SA SI 009 2026, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 del 2015.

Que el 17 de febrero de 2026, la entidad publicó por la plataforma del sistema electrónico de contratación pública SECOP II de Colombia compra eficiente, el pliego de condiciones definitivo de la selección abreviada para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de subasta inversa número PN MEBOG SA SI 009 2026, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que mediante la comunicación oficial número GS-2026-092375-MEBOG de fecha 17 de febrero de 2026, se comunicó aviso de convocatoria al señor director nacional Red de Veedores y Veedurías Ciudadanas de Colombia, para ejercer control social al referido proceso de contratación, según lo señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993; Ley 850 de 2003 y Directiva Permanente número 007 del 28 de enero de 2003.

Que el 20 de febrero de 2026 a las 18:00 horas, se llevó a cabo el cierre para presentación de ofertas al proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de subasta inversa número PN MEBOG SA SI 009 2026, procedimiento realizado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, donde se presentaron las siguientes propuestas:

No.	OFERENTE
1	**SERVICIOS & SUMINISTROS CS S.A.S.**
2	**ENLACE DE COLOMBIA SAS**
3	**UT MEBOG 2026**

Que luego de que el analista de contratos remitiera los documentos correspondientes a las propuestas de los proponentes, el comité evaluador realizó las evaluaciones iniciales, las cuales fueron presentadas de la siguiente forma:

No.	REQUISITOS	OBSERVACIONES
01	VERIFICACIÓN JURÍDICA	Mediante comunicaciones oficial GS-2026-105531-MEBOG de fecha 23/02/2026, se recepcionó la evaluación jurídica.
02	VERIFICACIÓN ECONÓMICA	Mediante comunicación oficial GS-2026-103246-MEBOG de fecha 23/02/2026, se recepcionó la evaluación económica.
03	VERIFICACIÓN TÉCNICA	Mediante comunicación oficial GS-2026-105598-MEBOG de fecha 23/02/2026, se recepcionó la evaluación técnica.

Que mediante Resolución 0198 de fecha 26 de febrero de 2026, se indica la competencia del nuevo funcionario evaluador jurídico, designado para reemplazar las funciones, obligaciones y responsabilidades del señor patrullero JOHNATAN CHALARCA JIMENEZ, luego de que este, mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-112002-MEBOG de fecha 26 de febrero de 2026,Señalará el cambio de evaluador jurídico *"la necesidad de tener parcialidad transparencia y legalidad en el proceso ya que elaboró la estructuración del estudio previo(...)".* Lo anterior, en virtud de las observaciones que se realizaron en su contra y a su posición como estructurador del estudio previo.

Teniendo en cuenta las evaluaciones realizadas por cada uno de los integrantes del comité evaluador, se procedió a dar publicidad a las mismas mediante comunicación oficial No. GS-2026-105717-MEBOG del 23/02/2026, además de otorgar un término de tres días hábiles, para que los proponentes subsanaran los requisitos y documentos por los cuales fueron requeridos, y permitir que los demás interesados, inclusive los oferentes en el proceso, realizaran las observaciones que consideraran a lugar, de conformidad con lo establecido en parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, esto, para establecer la habilitación definitiva del proponente.

En el resultado de las primeras evaluaciones realizadas, se determinó:

No.	OFERENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN ECONÓMICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA
1	SERVICIOS & SUMINISTROS CS S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	ENLACE DE COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
3	UT MEBOG 2026	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Dentro del informe de evaluación publicado en SECOP II el día 23 de febrero de 2026, generado bajo número de referencia CO1.AWD.2519101 a las 19:12 horas, del cual se dio traslado hasta el día 26 de febrero de 2026, se allegaron diferentes observaciones jurídicas y técnicas, a las cuales se les dio respuesta mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-115974-MEBOG de fecha 27 de febrero de 2026 , por parte los funcionarios que componen el comité evaluador técnico, mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-115834-MEBOG de fecha 27 de febrero de 2026, por parte del funcionario evaluador jurídico designado por la Resolución 0163 de fecha 19 de febrero de 2026, frente a las observaciones dirigidas teniendo en cuenta su designación como evaluador jurídico.

Que mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-115718-MEBOG de fecha 27 de febrero de 2026, se dio traslado al nuevo evaluador jurídico designado por la Resolución 0198 de fecha 27 de febrero de 2026 con el fin de que realizará verificación de requisitos habilitantes jurídicos de la UT 2026.

Que de acuerdo a las subsanaciones y observaciones presentadas por parte de los proponentes ENLACE DE COLOMBIA S.A.S. y UT MEBOG 2026, mismas que dieron lugar al segundo consolidado de evaluaciones, el comité evaluador realiza la presentación de las evaluaciones de las subsanaciones allegadas a las propuestas, las cuales fueron presentadas de la siguiente forma:

No.	REQUISITOS	OBSERVACIONES
01	VERIFICACIÓN JURÍDICA	Mediante comunicaciones oficial GS-2026-115718-MEBOG de fecha 27/02/2026, se recepcionó la evaluación jurídica.
02	VERIFICACIÓN ECONÓMICA	Mediante comunicación oficial GS-2026-103246-MEBOG de fecha 23/02/2026, se recepcionó la evaluación económica.
03	VERIFICACIÓN TÉCNICA	Mediante comunicación oficial GS-2026-105598-MEBOG de fecha 27/02/2026, se recepcionó la evaluación técnica.

Teniendo en cuenta las evaluaciones realizadas por cada uno de los integrantes del comité evaluador, se procedió a dar publicidad a las mismas mediante comunicación oficial No. GS-2026-116166-MEBOG del 27/02/2026, con el fin de considerar las ofertas hábiles para apertura de sobre económico.

Resultado de las evaluaciones realizadas, se determinó:

No.	OFERENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN ECONÓMICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA
1	SERVICIOS & SUMINISTROS CS S.A.S.	RECHAZADA		
2	ENLACE DE COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	UT MEBOG 2026	RECHAZADA		

Que el día 27 de febrero de 2026 a las 16:47 horas, luego de conocer el informe de evaluación y la respuesta a observaciones, el proponente UT MEBOG 2026 remite solicitud mediante documento de asunto *SOLICITUD DE RESPUESTAS DE FONDO SO PENA DE VICIO PROCESAL*, con referencia CO1.MSG.9095855 en el expediente del proceso en la plataforma transaccional SECOP II, donde solicita expresamente respuesta de fondo, clara, concreta y congruente a las solicitudes que anteriormente había realizado, ya que considera que las respuestas otorgadas no fueron suficientes para ejercer su derecho a defensa o contradicción, o tener claridad en el futuro del proceso.

Que el día 27 de febrero a las 17:02 se da respuesta dentro del mensaje CO1.MSG 9095955, donde se informa que se da traslado al comité evaluador en los aspectos jurídicos, técnicos y económicos y financieros, con el fin de brindar respuesta.

Que, de acuerdo al cronograma del proceso, el día 27 de febrero de 2026 a las 16:56 horas, mediante mensaje publicado en el expediente del proceso en la plataforma del SECOP II, se realizó la presentación del único oferente habilitado mediante comunicación oficial No. GS-2026-116179-MEBOG del 27 de febrero de 2026, en virtud de los dos informes de consolidación de evaluaciones publicados, y se realiza apertura de sobre económico, estos documentos y trámites se darán a conocer ante el comité de adquisiciones de la Policía Metropolitana de Bogotá dentro del proceso de contratación Nro. PN MEBOG SA SI 009 2026, cuyo objeto contractual es el "***SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN PARA EL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, MANDOS DEL NIVEL EJECUTIVO, PATRULLEROS DE POLICÍA, AUXILIARES DE POLICÍA, PERSONAL NO UNIFORMADO, UNIDADES ADSCRITAS Y COMPROMETIDAS EN SERVICIOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, ESPECIALES Y COMICIOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA***", con el fin de presentar al señor ordenador del gasto la propuesta considerada como única hábil por la entidad, en concordancia con el numeral 3, del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa, del Decreto 1082 de 2015, "*3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado*".

Que el día del 27 de febrero de 2026 a las 17:00 horas, luego de conocer la comunicación oficial donde se da a conocer el único oferente habilitado, el proponente UT MEBOG 2026 remite solicitud mediante documento de asunto *SOLICITUD DE SUSPENSION DE LOS TIEMPOS PROCESALES POR TUTELA*, con referencia CO1.MSG.9095992 en el expediente del proceso en la plataforma transaccional SECOP II, donde solicita expresamente suspender los términos

procesales hasta que surta tramite la tutela, donde anexa radicación de Tutela con radicado 3599229 por reparto en la Rama Judicial del Poder Público de la República de Colombia.

Que el día del 27 de febrero de 2026 a las 17:18 horas, el proponente UT MEBOG 2026 remite documento *RECUSACION EQUIPO EVALUADOR POR AUSENCIA DE RESPUESTA Y DE VISITAS*, con mensaje referencia CO1.MSG.9096175 en el expediente del proceso en la plataforma transaccional SECOP II, donde solicita expresamente suspender los términos procesales por considerar una afectación de los principios de imparcialidad, igualdad y debido proceso, luego de que se realizó una segunda visita técnica a ambos proponentes, sin embargo, para la UT MEBOG 2026, el comité evaluador no realizó nueva visita a las instalaciones de ENLACE DE COLOMBIA S.A.S., adicional a que esta visita se efectuó con el acompañamiento del jefe Administrativo de la Policía Metropolitana de Bogotá y el jefe del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Bogotá.

Que el día del 27 de febrero de 2026 a las 17:37 horas, el proponente UT MEBOG 2026 remite documento *OFICIO Y COPIA PERSONERIA DE FUNZA POR INCUMPLIMIENTO ENLACE DE COLOMBIA S.A.S.*, con mensaje referencia CO1.MSG.9096336 en el expediente del proceso en la plataforma transaccional SECOP II, documento en el cual informa un posible incumplimiento de un negocio jurídico que celebró el proponente ENLACE DE COLOMBIA S.A.S. con el Municipio de Funza - Cundinamarca, en el marco de la Licitación Pública LP No. 0016-2025.

Que en mérito de lo expuesto y continuando con el procedimiento descrito en el pliego de condiciones, los integrantes del comité de adquisiciones recomendaron al suscrito como ordenador del gasto, tener la consideración de suspender los términos administrativos del proceso en función del recurso de recusación interpuesto por parte de la UT MEBOG 2026.

Que el día del 28 de febrero de 2026 a las 08:10 horas, el proponente UT MEBOG 2026 remite documento *RECURSO DE REPOSICION ACLARACIÓN SOBRE RECHAZO UT MEBOG 2026*, con referencia CO1.MSG.9097082 en el expediente del proceso en la plataforma transaccional SECOP II, documento en el cual manifiesta inconformismo por el rechazo de su propuesta, en función del informe de evaluación en aspectos jurídicos soportado en la comunicación oficial Nro. GS-2026-115718-MEBOG de fecha 27/02/2026, destacando que a la fecha no existía un acto administrativo por parte del suscrito como ordenador del gasto, adicional a que el funcionario evaluador no tiene la competencia para celebrar estas consideraciones legales, de acuerdo con la Resolución 00011 del 02 de febrero de 2025 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones*", modificada por la Resolución 00364 del 12 de febrero de 2025, el director general de la Policía Nacional, delegó en los comandantes de metropolitanas, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional.

Que el día del 28 de febrero de 2026 a las 22:56 horas, el proponente ENLACE DE COLOMBIA S.A.S. remite documento *Alcance y solicitud*, con mensaje referencia CO1.MSG.9097513 en el expediente del proceso en la plataforma transaccional SECOP II, documento en el cual expresa su desacuerdo contra el recurso de Recusación emitido por el proponente UT MEBOG 2026, expresando (...) *Frente a la recusación presentada a los miembros del comité evaluador no enmarca en ninguna de las casuales legales para tal efecto además carece de sustento factico y jurídico sus afirmaciones por lo cual la misma no está llamada a prosperar.* (...), así mismo, en respuesta a la Recusación, manifiesta que contrario a lo afirmado por la UT MEBOG 2026, a ellos también se les realizó una segunda visita técnica, acompañados por el jefe Administrativo de la Policía Metropolitana de Bogotá y el jefe del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Bogotá, mostrando evidencia fotográfica de su sistema de circuito cerrado de televisión, adicional solicita el cumplimiento del cronograma del proceso, de acuerdo a que el hito procesal de adjudicación se encontraba para el día 28 de febrero de 2026 a las 20:00 horas.

Que el día del 02 de marzo de 2026 a las 07:55 horas, el proponente UT MEBOG 2026 remite documento *DESESTIMIENTO EXPRESO RECUSACION*, con mensaje de referencia CO1.MSG.9097977 en el expediente del proceso en la plataforma transaccional SECOP II,

documento en el cual desiste del trámite, pero insiste en que se le de respuestas de fondo a cada una de sus solicitudes.

Que el día 02 de marzo de 2026, el señor teniente coronel MAURICIO ALEJANDRO PATIÑO GALVIS, jefe área Contratación de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, solicita información sobre los procesos de contratación que contienen recursos asignados mediante Resolución Nro. 0002 del 01/01/2026, por concepto de "*ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS*" a las unidades de policía para suplir la alimentación y estadía del personal de apoyo al Plan Democracia 2026 mediante correo electrónico DIRAF ARCON-GUPRE14, al cual, el señor jefe del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Bogotá da respuesta mediante correo oficial Nro. 0095 AREAD–GRUCO de fecha 02 de marzo de 2026, relacionando el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de subasta inversa número PN MEBOG SA SI 009 2026 cuyo objeto contractual es el SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN PARA EL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, MANDOS DEL NIVEL EJECUTIVO, PATRULLEROS DE POLICÍA, AUXILIARES DE POLICÍA, PERSONAL NO UNIFORMADO, UNIDADES ADSCRITAS Y COMPROMETIDAS EN SERVICIOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, ESPECIALES Y COMICIOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA".

Que el día del 03 de marzo de 2026, derivado de la acción de tutela interpuesta por la UT MEBOG 2026 se allega a la Policía Metropolitana de Bogotá, correo electrónico con referencia de Tutela 110014009109-2026-00075-00, como accionante YENSI CAROLINA RUEDA MAHECHA y accionada Policía Metropolitana de Bogotá, donde el Juzgado 109 Penal Municipal con Función de Conocimiento de la ciudad de Bogotá D.C., mediante auto de fecha 02 de marzo de 2026, signado por Andrés Mauricio Benavides Mendieta, Juez 109 Penal Municipal con Función de Conocimiento, expresa: (...) *En atención al informe secretarial que antecede y a los argumentos expuestos por la accionante, este Despacho avocará conocimiento de la acción de tutela promovida por Yensi Carolina Rueda Mahecha en contra de la Policía Metropolitana de Bogotá.* ***No obstante, se negará la medida provisional solicitada, consistente en ordenar la suspensión del proceso de selección y contratación No. PN MEBOG SA SI 009 2026, adelantado por la Policía Metropolitana de Bogotá, para que se abstenga de emitir el acto de adjudicación o cualquier decisión definitiva hasta tanto se profiera un pronunciamiento de fondo respecto de las peticiones radicadas por la accionante***. (...).

Que dentro de las respuestas a las observaciones publicadas, no se atendieron algunos apartes de las diferentes observaciones realizadas por parte de los proponentes ENLACE DE COLOMBIA S.A.S. y UT MEBOG 2026, situación que hace necesaria la respuesta integral por parte del comité evaluador, adicional al recurso de recusación, acción de tutela y recurso de reposición de parte de la UT MEBOG 2026, y observaciones generales por parte de ENLACE DE COLOMBIA S.A.S., lo anterior con el propósito de permitir las garantías de los participantes, los principios que rigen la Contratación Estatal, por lo que esta unidad policial considera pertinente incluir dentro de la posibilidad de contradecir o defenderse, a fin de evitar escenarios que puedan inducir a errores a esta entidad estatal. En dicho orden de ideas, conforme a los establecido en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, Que prevé: "*Del saneamiento de los vicios de procedimiento o de forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio*".

Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso para garantizar los principios de buena fe, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como el deber de selección objetiva, consagrado igualmente en el artículo 29 del último cuerpo normativo citado.

Que la Entidad considera necesario sanear el proceso en el sentido, que se deben resolver todas las inquietudes, sugerencias, indicaciones, observaciones y peticiones, teniendo en cuenta los principio de transparencia, participación y la selección objetiva.

Que sobre la garantía de los postulados relacionados en los párrafos precedentes, la jurisprudencia se ha pronunciado en los siguientes términos: (…) *El principio de transparencia debe garantizar el derecho a la igualdad.* (...); (…) *La administración está obligada constitucional (C.P. art. 13) y legalmente (L. 80193, arts. 24, 29 y 30) a garantizar el derecho a la igualdad de las oferentes o competidores. Por virtud de esta garantía, todas las sujetas interesados en el procesa han de estar en idénticas condiciones, y gozar de las mismas oportunidades.* (...); (…) *La referida igualdad exige que, desde el principio del procedimiento hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de éste todos los licitadores u oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas.* (…) Consejo de Estado. · Sección Tercera M.P. Alier Hernández Enríquez. 19 de julio de 2001. Radicación N º 12037.

Que lo anterior se predica en expresa aplicación del principio de eficacia previsto en la Ley 1437 de 2011, en su numeral 11 del artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo de la siguiente manera: "Principios. (...) *En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.* (…).

Que, en relación con el saneamiento de los actos de la Administración, el Consejo de Estado en Sentencia del 12 de septiembre de 1996, Expediente 3552, determinó: (…) *El saneamiento de actos anulables es factible cuando "el vicio del : acto no es muy grave* (...); (…) *Tal convalidación, por el contrario, no es posible en los eventos de 'falta de alguno de sus elementos : esenciales", por tratarse de actos radicalmente nulos. A esta categoría pertenecen los actas viciados por falta de competencia, por afectación esencial de la voluntad, por no ajustarse a /as normas jurídicas vigentes y por inexistencia absoluta de motivos.* (…), así lo ha entendido la jurisprudencia de esta Sala (*sentencia de 15 de mayo de 1973, Ponente Dr. Carlos Galindo Pinilla*); • Sentencia de 6 de junio de 1991 y auto de 20 de junio de 1991, Ponente Dr. Miguel González Rodríguez; y auto de 21 de abril · de 1995, Ponente Dr. Ernesto Rafael Ariza Muñoz).

Que conforme a los principios y postulados que rigen la contratación pública y con apoyo en las normas y jurisprudencias mencionadas, así como en virtud de las reglas de la buena administración, es necesario disponer el saneamiento del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de subasta inversa número PN MEBOG SA SI 009 2026 cuyo objeto contractual es el *"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN PARA EL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, MANDOS DEL NIVEL EJECUTIVO, PATRULLEROS DE POLICÍA, AUXILIARES DE POLICÍA, PERSONAL NO UNIFORMADO, UNIDADES ADSCRITAS Y COMPROMETIDAS EN SERVICIOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, ESPECIALES Y COMICIOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA"*, para garantizar los principios de buena fe, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como el deber de selección objetiva, consagrado igualmente en el artículo 29 del último cuerpo normativo citado.

Que una vez conocida la decisión, previa recomendación inicial del comité de adquisiciones, el suscrito comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá mediante Resolución Nro. 0209 del 04 de marzo de 2026, ordenó a los integrantes del comité de evaluador, realizar un nuevo consolidado de respuestas integral, en el que se respondan de fondo, todas las solicitudes, sugerencias y se atiendan las observaciones efectuadas por los proponentes ENLACE DE COLOMBIA S.A.S. y UT MEBOG 2026 dirigidas al informe de evaluación, suspendiendo los términos de hitos procesales, además a otorgar un nuevo término de tres (03) días hábiles contados desde el 27 de febrero de 2026 a las 16:50 horas, hasta el 04 de marzo de 2026 a las 16:50 horas para el traslado del informe de evaluación publicado mediante comunicación oficial No. GS-2026-116166-MEBOG del 27/02/2026 y referencia en el expediente del proceso en SECOP II bajo número CO1.AWD.2519101.

El día 04 de febrero de 2026, una vez finalizado el nuevo plazo para presentación de observaciones, se publicó en el expediente del proceso en SECOP II bajo número CO1.MSG.9115005, de acuerdo

a requerimientos y recursos realizados por parte del proponente UT MEBOG 2026, la respuesta integral de observaciones mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-127838-MEBOG, la respuesta al recurso de recusación mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-127816-MEBOG y la respuesta al recurso de reposición mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-127801-MEBOG, así mismo, el 05 de marzo de 2026, la oficina de asuntos jurídicos de la Policía Metropolitana de Bogotá, realizó contestación a la acción de tutela de radicado 110014009109-2026-00075-00, como accionante YENSI CAROLINA RUEDA MAHECHA y accionada Policía Metropolitana de Bogotá, con reparto el Juzgado 109 Penal Municipal con Función de Conocimiento de la ciudad de Bogotá D.C.

Que el comité evaluador designado para el proceso contractual PN MEBOG SA SI 009 2026 cuyo objeto contractual es el SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN PARA EL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, MANDOS DEL NIVEL EJECUTIVO, PATRULLEROS DE POLICÍA, AUXILIARES DE POLICÍA, PERSONAL NO UNIFORMADO, UNIDADES ADSCRITAS Y COMPROMETIDAS EN SERVICIOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, ESPECIALES Y COMICIOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA, mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-127838-MEBOG de fecha 04 de marzo de 2026, se ratifica plenamente en las decisiones y determinaciones dadas a conocer al público en el expediente del proceso en SECOP II, mediante informe consolidado de evaluaciones bajo comunicación oficial GS-2026-116166-MEBOG de fecha 27 de febrero de 2026, de modo que la conclusión general de verificación de requisitos habilitantes para los proponentes en el proceso resulta, así:

No.	REQUISITOS	OBSERVACIONES
01	VERIFICACIÓN JURÍDICA	Mediante comunicaciones oficial GS-2026-115718-MEBOG de fecha 27/02/2026, se recepcionó la evaluación jurídica.
02	VERIFICACIÓN ECONÓMICA	Mediante comunicación oficial GS-2026-103246-MEBOG de fecha 23/02/2026, se recepcionó la evaluación económica.
03	VERIFICACIÓN TÉCNICA	Mediante comunicación oficial GS-2026-115974-MEBOG de fecha 27/02/2026, se recepcionó la evaluación técnica.

En el resultado de las evaluaciones realizadas, se determinó:

No.	OFERENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN ECONÓMICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA
1	SERVICIOS & SUMINISTROS CS S.A.S.	RECHAZADA		
2	ENLACE DE COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	UT MEBOG 2026	RECHAZADA		

Que, de acuerdo al cronograma del proceso, el día 05 de septiembre de 2025, mediante mensaje publicado en el expediente del proceso en la plataforma del SECOP II, se realizó la presentación del único oferente habilitado mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-128816-MEBOG del 05 de marzo de 2026, en virtud de los dos informes de consolidación de evaluaciones publicados, documentos dados a conocer ante el comité de adquisiciones dentro del proceso de contratación No. PN MEBOG SA SI 009 2026, cuyo objeto contractual es el "***SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN PARA EL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, MANDOS DEL NIVEL EJECUTIVO, PATRULLEROS DE POLICÍA, AUXILIARES DE POLICÍA, PERSONAL NO UNIFORMADO, UNIDADES ADSCRITAS Y COMPROMETIDAS EN SERVICIOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, ESPECIALES Y COMICIOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA***", con el fin de presentar al señor ordenador del gasto la propuesta considerada como única hábil por la entidad, en concordancia con el numeral 3, del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa, del Decreto 1082 de 2015, "*3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado*".

En mérito de lo expuesto y continuando con el procedimiento descrito en el pliego de condiciones, considerando que no hubo lugar para certamen de subasta inversa electrónica y solo hubo un oferente habilitado, en concordancia con los numerales 4° y 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto

1082 de 2015, (...) 4. ***Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica***. (...) y (...) ***5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa***. (...).

Posterior al conocimiento del resultado de las evaluaciones definitivas y una vez verificado el sobre económico por parte del comité evaluador, (aunque el sobre económico ya había sido aperturado el día 27 de febrero de 2026 y que no hubo necesidad de aperturar la oferta de otro proponente), se efectuó un nuevo cotejo de los precios ofertados en la pregunta económica del cuestionario en el expediente del proceso en la plataforma transaccional SECOP II, verificando el porcentaje de descuento ofertado en el formulario No. 8 el cual fue del 2,3%, por lo anterior, la propuesta presentada por el oferente habilitado CUMPLE con los requisitos establecidos en el Pliego Definitivo de Condiciones, el cual solicitaba un margen mínimo de 2,1% de porcentaje de descuento inicial.

No.	OFERENTE HABILITADO
1	ENLACE DE COLOMBIA S.A.S.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA
DESAYUNOS					
1	DESAYUNO TIPO 1: TAMAL	1	$ 18.013,37	$ 18.013,37	$ 17.599,06
2	DESAYUNO TIPO 2 OMELETT CON JAMON Y QUESO	1	$ 21.545,44	$ 21.545,44	$ 21.049,89
3	DESAYUNO TIPO 3: CREPE	1	$ 16.735,32	$ 16.735,32	$ 16.350,41
ALMUERZOS Y/O CENA					
1	ALMUERZO TIPO 1: POLLO APANADO	1	$ 35.298,26	$ 35.298,26	$ 34.486,40
2	ALMUERZO TIPO 2: ARROZ MIXTO	1	$ 29.939,36	$ 29.939,36	$ 29.250,75
3	ALMUERZO TIPO 3: PARRILLADA ESPECIAL	1	$ 43.839,17	$ 43.839,17	$ 42.830,87
4	ALMUERZO TIPO 4: LASAÑA BOLOÑESA	1	$ 30.314,47	$ 30.314,47	$ 29.617,24
5	ALMUERZO TIPO 5: EJECUTIVO	1	$ 28.113,62	$ 28.113,62	$ 27.467,01
6	ALMUERZO TIPO 6: LECHONA TOLIMENSE	1	$ 27.335,68	$ 27.335,68	$ 26.706,96
7	ALMUERZO O CENA COMBO 1: AJIACO SANTAFEREÑO	1	$ 25.470,22	$ 25.470,22	$ 24.884,40
8	ALMUERZO O CENA COMBO 2: SANCOCHO DE GALLINA	1	$ 30.277,84	$ 30.277,84	$ 29.581,45
9	ALMUERZO O CENA COMBO 3: BABY BEEF	1	$ 38.352,34	$ 38.352,34	$ 37.470,24
10	ALMUERZO O CENA PLATO FRIO COMBO 4: ROULE DE POLLO	1	$ 29.572,52	$ 29.572,52	$ 28.892,35
11	ALMUERZO O CENA PLATO FRIO COMBO 5: PECHUGA EN SALSA DE CHAMPIÑÓN	1	$ 28.110,43	$ 28.110,43	$ 27.463,89
12	ALMUERZO O CENA COMBO 6: CAZUELA DE LANGOSTINO	1	$ 42.071,92	$ 42.071,92	$ 41.104,27
13	ALMUERZO O CENA COMBO 7: SALMON FRUTOS DEL MAR	1	$ 54.322,87	$ 54.322,87	$ 53.073,44
14	ALMUERZO O CENA COMBO 8: TRUCHA AL AJILLO	1	$ 35.927,45	$ 35.927,45	$ 35.101,12
15	ALMUERZO ESPECIAL 1: SOBREBARRIGA ASADA A LA PLANCHA	1	$ 28.905,14	$ 28.905,14	$ 28.240,32

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA
16	ALMUERZO ESPECIAL 2: BANDEJA PAISA	1	$ 30.196,74	$ 30.196,74	$ 29.502,21
17	ALMUERZO ESPECIAL 3: BISTEC A CABALLO	1	$ 27.530,07	$ 27.530,07	$ 26.896,88
18	ALMUERZO ESPECIAL 4: LOMO DE CERDO ASADO	1	$ 31.974,81	$ 31.974,81	$ 31.239,39
19	ALMUERZO ESPECIAL 5: CARNE DE RES ASADA	1	$ 31.905,60	$ 31.905,60	$ 31.171,77
20	ALMUERZO ESPECIAL 6: PECHUGA DE POLLO A LA PLANCHA	1	$ 28.021,22	$ 28.021,22	$ 27.376,73
REFRIGERIOS Y ENTRADAS					
1	REFRIGERIO TIPO 1: REFRIGERIO SALUDABLE MIX DE FRUTAS CON YOGURT	1	$ 19.188,20	$ 19.188,20	$ 18.746,87
2	REFRIGERIO TIPO 2: ALMOJÁBANA Y/O PANDEBONO	1	$ 14.368,78	$ 14.368,78	$ 14.038,30
3	REFRIGERIO TIPO 3: MANTECADA	1	$ 12.972,50	$ 12.972,50	$ 12.674,13
4	REFRIGERIO TIPO 4: PERRO CALIENTE	1	$ 18.435,03	$ 18.435,03	$ 18.011,02
5	REFRIGERIO TIPO 5: EMPANADA DE CARNE O POLLO	1	$ 13.821,68	$ 13.821,68	$ 13.503,78
6	REFRIGERIO TIPO 6: PRODUCTO DE PANADERÍA	1	$ 11.520,44	$ 11.520,44	$ 11.255,47
7	REFRIGERIO TIPO 7 – TABLA DE QUESOS Y JAMONES PARA 8 PERSONAS	1	$ 166.799,66	$ 166.799,66	$ 162.963,27
8	REFRIGERIOTIPO 8: HAMBURGUESA	1	$ 30.585,79	$ 30.585,79	$ 29.882,32
9	REFRIGERIO COMBO 1: CREPE DE POLLO	1	$ 20.339,01	$ 20.339,01	$ 19.871,21
10	REFRIGERIO COMBO 2: SÁNDWICH DE POLLO CON CHAMPIÑONES	1	$ 19.839,01	$ 19.839,01	$ 19.382,71
11	REFRIGERIO COMBO 3: SÁNDWICH PERNIL DE CERDO	1	$ 20.270,47	$ 20.270,47	$ 19.804,25
12	REFRIGERIO COMBO 4: SÁNDWICH DE PERNIL DE PAVO	1	$ 23.266,00	$ 23.266,00	$ 22.730,88
13	ENTRADA 1: CAUSA LIMEÑA	1	$ 20.740,55	$ 20.740,55	$ 20.263,52
14	ENTRADA 2: PALMITOS GRATINADOS	1	$ 20.004,64	$ 20.004,64	$ 19.544,53

De esta forma, el día 05 de marzo de 2026, los integrantes del comité de adquisiciones, recomendaron al suscrito como ordenador del gasto, la adjudicación del proceso de contratación número PN MEBOG SA SI 009 2026, cuyo objeto contractual es el "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN PARA EL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, MANDOS DEL NIVEL EJECUTIVO, PATRULLEROS DE POLICÍA, AUXILIARES DE POLICÍA, PERSONAL NO UNIFORMADO, UNIDADES ADSCRITAS Y COMPROMETIDAS EN SERVICIOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, ESPECIALES Y COMICIOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA", al único proponente que presentó su oferta dentro de los términos del pliego de condiciones y que adicionalmente cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, tanto en los aspectos jurídicos, económicos y técnicos estimados por la Policía Metropolitana de Bogotá, correspondiente a la sociedad comercial ENLACE DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT: 900.861.659-1, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS VIASUS ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía número 11.257.427 de Fusagasugá - Cundinamarca, con domicilio en la Calle 21 Nro.

8 – 52 Piso 2, Fusagasugá - Cundinamarca, quien de acuerdo al porcentaje inicial de descuento, que fue del dos coma uno por ciento 2,1% de porcentaje de descuento, mismo que será reflejado en el valor total del futuro contrato, aplicado a cada valor unitario establecido en el anexo técnico del pliego de condiciones.

Por tanto, el futuro contrato se adjudicará por valor de DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($2.161.970.000), moneda legal incluido impuestos de ley.

Que habiendo adelantado el proceso contractual de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dando aplicación a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, el comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Acoger la recomendación realizada por el comité de adquisiciones y en consecuencia, adjudicar el proceso de contratación número PN MEBOG SA SI 009 2026, cuyo objeto contractual es el "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN PARA EL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, MANDOS DEL NIVEL EJECUTIVO, PATRULLEROS DE POLICÍA, AUXILIARES DE POLICÍA, PERSONAL NO UNIFORMADO, UNIDADES ADSCRITAS Y COMPROMETIDAS EN SERVICIOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, ESPECIALES Y COMICIOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA", al único proponente que presentó su oferta dentro de los términos del pliego de condiciones y que adicionalmente cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, tanto en los aspectos jurídicos, económicos y técnicos estimados por la Policía Metropolitana de Bogotá, correspondiente a la sociedad comercial ENLACE DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT: 900.861.659-1, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS VIASUS ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía número 11.257.427 de Fusagasugá - Cundinamarca, con domicilio en la Calle 21 Nro. 8 – 52 Piso 2, Fusagasugá - Cundinamarca, quien de acuerdo al porcentaje inicial de descuento, que fue del dos coma uno por ciento 2,1% de porcentaje de descuento, mismo que se vera reflejado en el valor total del futuro contrato, aplicado a cada valor unitario establecido en el anexo técnico del pliego de condiciones.

Por tanto, el futuro contrato se adjudicará por valor de DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($2.161.970.000), moneda legal incluido impuestos de ley, discriminados de la siguiente forma:

NO.	UNIDAD	RECURSO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO
1	MEBOG SUMEC	10	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN PARA EL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, MANDOS DEL NIVEL EJECUTIVO, PATRULLEROS DE POLICÍA, AUXILIARES DE POLICÍA, PERSONAL NO UNIFORMADO, UNIDADES ADSCRITAS Y COMPROMETIDAS EN SERVICIOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, ESPECIALES Y COMICIOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA	1	$ 2.111.970.000,00
2	MESOA			1	$ 50.000.000,00
TOTAL					**$ 2.161.970.000,00**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
DESAYUNOS			
1	DESAYUNO TIPO 1: TAMAL	1	$ 17.599,06

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
2	DESAYUNO TIPO 2 OMELETT CON JAMON Y QUESO	1	$ 21.049,89
3	DESAYUNO TIPO 3: CREPE	1	$ 16.350,41
	ALMUERZOS Y/O CENA		
1	ALMUERZO TIPO 1: POLLO APANADO	1	$ 34.486,40
2	ALMUERZO TIPO 2: ARROZ MIXTO	1	$ 29.250,75
3	ALMUERZO TIPO 3: PARRILLADA ESPECIAL	1	$ 42.830,87
4	ALMUERZO TIPO 4: LASAÑA BOLOÑESA	1	$ 29.617,24
5	ALMUERZO TIPO 5: EJECUTIVO	1	$ 27.467,01
6	ALMUERZO TIPO 6: LECHONA TOLIMENSE	1	$ 26.706,96
7	ALMUERZO O CENA COMBO 1: AJIACO SANTAFEREÑO	1	$ 24.884,40
8	ALMUERZO O CENA COMBO 2: SANCOCHO DE GALLINA	1	$ 29.581,45
9	ALMUERZO O CENA COMBO 3: BABY BEEF	1	$ 37.470,24
10	ALMUERZO O CENA PLATO FRIO COMBO 4: ROULE DE POLLO	1	$ 28.892,35
11	ALMUERZO O CENA PLATO FRIO COMBO 5: PECHUGA EN SALSA DE CHAMPIÑÓN	1	$ 27.463,89
12	ALMUERZO O CENA COMBO 6: CAZUELA DE LANGOSTINO	1	$ 41.104,27
13	ALMUERZO O CENA COMBO 7: SALMON FRUTOS DEL MAR	1	$ 53.073,44
14	ALMUERZO O CENA COMBO 8: TRUCHA AL AJILLO	1	$ 35.101,12
15	ALMUERZO ESPECIAL 1: SOBREBARRIGA ASADA A LA PLANCHA	1	$ 28.240,32
16	ALMUERZO ESPECIAL 2: BANDEJA PAISA	1	$ 29.502,21
17	ALMUERZO ESPECIAL 3: BISTEC A CABALLO	1	$ 26.896,88
18	ALMUERZO ESPECIAL 4: LOMO DE CERDO ASADO	1	$ 31.239,39
19	ALMUERZO ESPECIAL 5: CARNE DE RES ASADA	1	$ 31.171,77
20	ALMUERZO ESPECIAL 6: PECHUGA DE POLLO A LA PLANCHA	1	$ 27.376,73
	REFRIGERIOS Y ENTRADAS		
1	REFRIGERIO TIPO 1: REFRIGERIO SALUDABLE MIX DE FRUTAS CON YOGURT	1	$ 18.746,87
2	REFRIGERIO TIPO 2: ALMOJÁBANA Y/O PANDEBONO	1	$ 14.038,30
3	REFRIGERIO TIPO 3: MANTECADA	1	$ 12.674,13
4	REFRIGERIO TIPO 4: PERRO CALIENTE	1	$ 18.011,02
5	REFRIGERIO TIPO 5: EMPANADA DE CARNE O POLLO	1	$ 13.503,78
6	REFRIGERIO TIPO 6: PRODUCTO DE PANADERÍA	1	$ 11.255,47
7	REFRIGERIO TIPO 7 – TABLA DE QUESOS Y JAMONES PARA 8 PERSONAS	1	$ 162.963,27
8	REFRIGERIOTIPO 8: HAMBURGUESA	1	$ 29.882,32
9	REFRIGERIO COMBO 1: CREPE DE POLLO	1	$ 19.871,21
10	REFRIGERIO COMBO 2: SÁNDWICH DE POLLO CON CHAMPIÑONES	1	$ 19.382,71
11	REFRIGERIO COMBO 3: SÁNDWICH PERNIL DE CERDO	1	$ 19.804,25
12	REFRIGERIO COMBO 4: SÁNDWICH DE PERNIL DE PAVO	1	$ 22.730,88
13	ENTRADA 1: CAUSA LIMEÑA	1	$ 20.263,52
14	ENTRADA 2: PALMITOS GRATINADOS	1	$ 19.544,53

ARTÍCULO 2. El presente acto administrativo se notificará en los términos señalados en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" y se publicará en la plataforma del Sistema Electrónico de

Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, con el fin de notificar al proponente favorecido y enterar a los demás oferentes que participaron en el proceso de selección, a las veedurías y a los terceros interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 3. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de la vía gubernativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3° del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los. 07 MAR 2026

Brigadier general **GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO**
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá

ELABORÓ: IT. BRAYANT POVEDA MONTERO
MEBOG/GRUCO

REVISÓ: DRA. CAROLINA PÉREZ DOMÍNGUEZ
CONTRATISTA SCJ

REVISÓ: CT. ERWIN AUGUSTO MUÑOZ PEDRAZA
MEBOG/GRUCO

REVISÓ: CR. ELIANA CAROLINA HERNÁNDEZ SANTISTEBAN
MEBOG/ASJUR

REVISÓ: TC. FREDDY JOSÉ MUÑOZ RODRÍGUEZ
MEBOG/JEFAD

REVISÓ: CT. FREDY ZAMBRANO LÓPEZ
MEBOG/SURCO

Fecha de elaboración: 05/03/2026
Ubicación: D:\ \CONTRATOS 2026/ ALIMENTOS 2026

Avenida La Esmeralda 22 68
Teléfono: 5 52 11 10
mebog.arsep-jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA